



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2022 (EL “PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO”), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL BANCO”, REPRESENTADO POR SUS APODERADOS MANCOMUNADOS GUILLERMO PAUL PÉREZ SANDI MARTÍNEZ Y CARLOS GARCÍA RAMOS VALDÉS; POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE MÉRIDA, ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO “LA PARTE ACREDITADA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR RENÁN ALBERTO BARRERA CONCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ALEJANDRO IVÁN RUZ CASTRO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LAURA CRISTINA MUÑOZ MOLINA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL Y DIANA MERCEDES CANTO MORENO EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, AMBOS EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. -Con fecha 18 de octubre de 2022, “**LAS PARTES**” celebraron un Contrato de Apertura de Crédito Simple con Afectación de Participaciones en Ingresos Federales por la cantidad de hasta \$350,000,000.00 (Trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), cuyo destino será la inversión pública productiva (el **CONTRATO DE CRÉDITO**), inscrito en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán bajo la clave de inscripción 116 y en trámite de inscripción ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

SEGUNDO. - Con objeto de subsanar las prevenciones realizadas mediante oficio No. 351-A-PFV-02145, de fecha 07 de noviembre de 2022, en el proceso de inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del **CONTRATO DE CRÉDITO**, “**LAS PARTES**” celebran el presente Primer Convenio Modificadorio (el **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO**).

TERCERO.- A la fecha “**LA PARTE ACREDITADA**” no ha realizado disposición alguna del **CONTRATO DE CRÉDITO**, al encontrarse pendiente de satisfacer las condiciones precedentes pactadas entre **LAS PARTES** para ello, entre otras, la obtención de la inscripción del **CONTRATO DE CRÉDITO** ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DECLARACIONES:

- I. Declara “**LA PARTE ACREDITADA**”, a través de sus representantes legales, que:
 - a) En términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV, 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 76, 77, bases Cuarta y Novena, 82, fracciones I y XI, de la Constitución Política del Estado de Yucatán y en los artículos 2 y 8 numeral 50 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, cuenta con la personalidad jurídica propia y con la facultad para manejar su patrimonio, así como administrar libremente su hacienda pública.
 - b) El Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento, la Tesorera Municipal y el Síndico Municipal, comparecen e intervienen en la firma del presente Primer Convenio Modificadorio, en el ámbito de las atribuciones y facultades que a cada uno de ellos confieren los artículos 8, 55,

fracción XV, 59, fracción II, y 88 de la "Ley de Gobierno de los Municipios", con el Acta de Cabildo de fecha 22 de junio de 2022 y el Decreto 525/2022 publicado en el Diario Oficial Gobierno del Estado de Yucatán el día 30 de junio de 2022 y acreditan su personalidad a través de los siguientes instrumentos:



- i) Renán Alberto Barrera Concha, acredita su carácter de Presidente Municipal, con copia de la Constancia de Mayoría y Validez de Regidurías al H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán de fecha 11 de junio de 2021.
- ii) Alejandro Iván Ruz Castro, acredita su carácter de Secretario del Ayuntamiento, con copia del Acta de Sesión Solemne de Instalación de fecha 01 de septiembre 2021.
- iii) Laura Cristina Muñoz Molina, acredita su carácter de Tesorera Municipal, con copia Acta de Sesión extraordinaria de fecha 02 de septiembre 2021.
- iv) Diana Mercedes Canto Moreno, acredita su carácter de Síndica Municipal, con copia de la Constancia de Mayoría y Validez de Regidurías al H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán de fecha 11 de junio de 2021.

Documentos que en copia simple se agregan al presente PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO, como "Anexo 1".



- c) Que está de acuerdo, en celebrar el presente PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO, con "EL BANCO" en los términos y bajo las condiciones establecidas en el mismo.

II. Declara "EL BANCO", por conducto de sus apoderados mancomunados, que:

- a) Es una Institución de Crédito, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Que sus apoderados cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento mismas que a la fecha no les han sido revocadas ni modificadas, lo que acreditan con los testimonios de Escritura Pública número 194,010, de fecha 14 de noviembre de 2016 pasada ante la Fe del Licenciado Cecilio González Márquez, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Monterrey N.L., Bajo el Folio Mercantil número 81438-1, de fecha 28 de Febrero 2017; y la Escritura Pública número 36,123, de fecha 11 de julio de 2003 pasada ante la Fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Monterrey N.L., bajo el Folio Mercantil número 6725, de fecha 15 de julio de 2003, documentos que en copia simple se adjuntan a este PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO, como "Anexo 2".
- c) Con base en los Antecedentes y Declaraciones expuestas, está dispuesto a celebrar el presente PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES", por conducto de sus respectivos representantes y apoderados, que:

- a) Previamente a la suscripción del presente Primer Convenio Modificadorio, han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para su celebración. Así mismo, han verificado que sus representantes cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como con la capacidad legal suficiente para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas,

modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente y,

- b) **“LAS PARTES”**, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representados y admiten como suyas, en lo que les correspondan, todas y cada una de las Declaraciones anteriores; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se estipula en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO: - DEFINICIONES. - Los términos con mayúscula inicial que no sean definidos en el presente Convenio tendrán el significado que se les atribuye en **“EL CONTRATO DE CRÉDITO”**, cuyo destino será la inversión pública productiva; instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán bajo la clave de inscripción 116, y en trámite de inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SEGUNDA DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO: - MODIFICACIONES AL CONTRATO DE CRÉDITO.- **“LAS PARTES”** acuerdan modificar la Cláusula Quinta.- Plazo del Crédito del Contrato de Crédito para especificar el plazo de vigencia del financiamiento, a efecto de que a partir de la firma del presente **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO**, quede redactada en los siguientes términos:

QUINTA:- PLAZO DEL CRÉDITO.- *El plazo de este Contrato es de 5,479 (cinco mil cuatrocientos setenta y nueve) días, **contados a partir de su firma**, es decir, inicia su vigencia el día 18 (dieciocho) de octubre de 2022 (dos mil veintidós) para vencer el día 17 (diecisiete) de octubre de 2037 (dos mil treinta y siete), no obstante lo anterior, los derechos y obligaciones de las partes subsisten hasta el cabal cumplimiento de las mismas.*

TERCERA DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO:- CONDICIONES SUSPENSIVAS.- **“LAS PARTES”** convienen que la eficacia del presente **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO** está sujeta a que se dé cumplimiento por parte de **“LA PARTE ACREDITADA”** a satisfacción de **“EL BANCO”**, con las condiciones siguientes:

- a) Que **“LA PARTE ACREDITADA”** entregue a **“EL BANCO”** un ejemplar original del presente **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO** debidamente firmado y ratificado ante Fedatario Público.
- b) Que **“LA PARTE ACREDITADA”** inscriba el presente **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO** en el que conste la inscripción en el Registro Estatal de Deuda Pública, así como la inscripción del **CONTRATO DE CREDITO** y el presente **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO** en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- c) Que **“LA PARTE ACREDITADA”** obtenga la Constancia de Inscripción del **CONTRATO DE CRÉDITO** y del presente **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO** en el **Registro del Fiduciario** (como dicho término se define en **EL FIDEICOMISO**).

CUARTA DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO:- NO NOVACIÓN.- “LAS PARTES” señalan que la celebración del presente instrumento no implica novación alguna respecto de las obligaciones contenidas en el **CONTRATO DE CRÉDITO**, dado que no ha sido su voluntad crear una nueva obligación y por tanto, salvo por las modificaciones literalmente contenidas en el presente **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO**, todas las demás Cláusulas y obligaciones contenidas en el “CONTRATO DE CRÉDITO”, permanecerán vigentes y con toda su fuerza legal para “LAS PARTES”, quienes así lo ratifican.

QUINTA DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO: - TRIBUNALES COMPETENTES. - Son competentes los Tribunales federales con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán o los de la Ciudad de México a elección de la parte que resulte actora, para conocer de cualquier controversia que se suscitate con motivo de la interpretación o ejecución de este **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO**, a cuyo efecto “LAS PARTES”, renuncian al fuero de cualquier otro domicilio que pudiera corresponderles.

El presente PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO se firma en seis tantos en Mérida, Yucatán, el día 22 (veintidós) del mes de noviembre de 2022.

**“EL BANCO”
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BANORTE.
Representado por:**

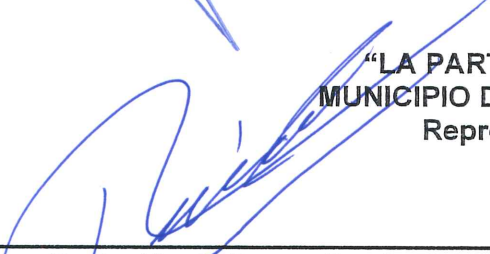




Guillermo Paul Pérez Sandi Martínez
APODERADO



Carlos García Ramos Valdés
APODERADO




**“LA PARTE ACREDITADA”
MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.
Representada por:**


Renán Alberto Barrera Concha
Presidente Municipal


Alejandro Iván Ruz Castro
Secretario del Ayuntamiento


Laura Cristina Muñoz Molina
Tesorera Municipal


Diana Mercedes Canto Moreno
Síndico Municipal

La presente hoja de firmas es parte integrante del Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Afectación de Participaciones en Ingresos Federales de fecha 18 de octubre de 2022, que celebran por una parte Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y por la otra el Municipio de Mérida Yucatán, el día 22 de noviembre de 2022.